

ACUERDO No.233 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR MEDIO EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EN EL FONDO DE DESARROLLO
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, EL COMITÉ DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el literal c del Artículo 46 de los Estatutos, en concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa No.005 del 27 de febrero de 2014, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señalando las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determinando las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que, la Ley 1314 de 2009, tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Que, con observancia a los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, y con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas; la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

Que, el Decreto 3022 de 2013, reglamenta la Ley 1314 de 2009; respecto al marco técnico normativo para los preparadores de información financiera, que conforman el Grupo 2, en el cual está clasificado el FODESEP.

Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a la cual está sometido el FODESEP para su supervisión, inspección y vigilancia; mediante la Circular Externa No.005 del 27 de febrero de 2014, instruye a sus entidades vigiladas, respecto al proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- para pequeñas y medianas entidades, NIIF para PYMES; grupo en el cual está clasificado el FODESEP.

Que, la Circular Externa No.005 del 27 de febrero de 2014, asigna al Consejo de Administración, entre otros aspectos previos a la implementación de las NIIF; la conformación del equipo de trabajo, denominado Comité de Normas Internacionales de Información Financiera - Comité NIIF, el cual será el encargado de realizar el proyecto de conversión a las NIIF, y que estará liderado en lo posible por un profesional del más alto nivel.

Que, en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN. Crear el Comité de Normas Internacionales de Información Financiera, el cual para todos los efectos se identificará como el Comité NIIF del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior- FODESEP-.

Trabajamos por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior

Calle 57 No. 8B-05 Int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co <http://www.fodesepp.gov.co>

ACUERDO No.233 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR MEDIO EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EN EL FONDO DE DESARROLLO
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, EL COMITÉ DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL COMITÉ NIIF. El Comité NIIF, es un equipo de trabajo multidisciplinar y multinivel, encargado de acompañar al Consejo de Administración y a la Administración; en el desarrollo del Proyecto de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, en sus etapas de: (i) Diagnóstico y Evaluación (ii) Diseño y Planeación (iii) Desarrollo de Soluciones (iv) Implementación; y, (v) Revisión y Seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN. El Comité NIIF, estará integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes concurrirán con derecho a voz y voto:

1. Un miembro del Consejo de Administración.
2. El Gerente General o quien haga sus veces.
3. El Secretario General o quien haga sus veces.
4. El Subgerente Financiero o quien haga sus veces.
5. El Subgerente de Proyectos o quien haga sus veces.
6. El Asesor Jurídico o quien haga sus veces.
7. El Profesional 1 Contador o quien haga sus veces.
8. El Profesional 3 Crédito y Cartera o quien haga sus veces.
9. El Técnico de Tesorería o quien haga sus veces.
10. El Profesional 3 Tecnología o quien haga sus veces.
11. El Profesional 2 Talento Humano y Recursos Físicos o quien haga sus veces.

El miembro del Consejo de Administración, que hace parte del Comité NIIF, actuará como Coordinador del Comité y ejercerá la Presidencia del mismo; sin perjuicio que en sus ausencias, la Presidencia sea ejercida por el Gerente General o quien haga sus veces.

El Subgerente Financiero, o quien haga sus veces, será el responsable de coordinar, liderar o ejecutar si es del caso, las diferentes etapas para la implementación de las NIIF; igualmente ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, la que en todo caso será apoyada por el Profesional 1 Contador o quien haga sus veces.

Los miembros permanentes del Comité NIIF, que cuenten con conocimientos o experiencia en el área de contabilidad, finanzas, economía, administración de empresas y tecnologías de la información; apoyarán al Subgerente Financiero o quien haga sus veces, para que las diferentes etapas que conlleva la implementación de las NIIF, se lleven a cabo dentro de los términos señalados por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El Profesional Especializado 2 Control Interno, concurrirá por derecho propio; con derecho a voz pero no a voto.

La Revisoría Fiscal, hará parte del Comité NIIF, como un ente de apoyo permanente; con derecho a voz pero no a voto.

En caso que, el FODESEP cuente con un Asesor Externo con conocimientos en NIIF y Sector Solidario, que ejecute todas y cada una de las diferentes etapas del proyecto para la implementación de las NIIF; éste asistirá como invitado con derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ NIIF. Las funciones del Comité NIIF, serán como mínimo las siguientes:

Trabajamos por el Fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior

Calle 57 No. 8B-05 Int 32 PBX: 3478616 Fax: 3472310

E-mail: fodesepp@fodesepp.gov.co <http://www.fodesepp.gov.co>

ACUERDO No.233 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014
POR MEDIO EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EN EL FONDO DE DESARROLLO
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, EL COMITÉ DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

1. Garantizar la adecuada aplicación de las metodologías y análisis de las normas internacionales de contabilidad, aplicables a los estados financieros del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, en virtud de la adopción de las políticas contables.
2. Analizar y emitir concepto técnico de los estudios o propuestas de adopción de políticas contables o de métodos de valoración, bajo el modelo de NIIF para Pymes.
3. Efectuar seguimiento periódico a los avances del proyecto, y establecer las herramientas de control para su adecuado cumplimiento.
4. Constatar la correcta aplicación de las NIIF, por parte de las diferentes áreas del Fondo.
5. Solicitar información a la Subgerencia Financiera y a los profesionales de apoyo descritos en el inciso tercero del artículo tercero del presente acuerdo, sobre el avance en la implementación de las NIIF, en los casos que considere necesario.
6. Resolver las inquietudes que surjan en el proceso de adopción de las NIIF. Para el efecto, el Comité NIIF delegará en algunos de sus miembros; el levantamiento de información necesaria para verificar las características de los hechos de interés. Se valorarán las pruebas que entreguen en concepto preliminar los delegados, e igualmente se verificará la correcta aplicación de las metodologías dispuestas por la normatividad vigente.
7. Poner en consideración del Consejo de Administración las políticas contables y su implementación, para lo que les corresponde dentro de sus competencias.
8. Asegurar que las NIIF se apliquen de manera consistente en todo el FODESEP.
9. Determinar la necesidad de capacitación de los miembros del Comité NIIF, de acuerdo con las competencias y funciones que le corresponden dentro de la estructura organizacional de la entidad.
10. Presentar ante el Consejo de Administración, las propuestas de modificación en los sistemas de información, controles, y procesos y procedimientos, e identificar los cambios que se deben introducir en todas las áreas de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. ORGANIZACIÓN INTERNA. Con el fin de cumplir cabalmente las funciones que corresponden al Comité NIIF, se tendrá la siguiente organización:

1. Coordinador y Presidente del Comité NIIF: Miembro del Consejo de Administración.
2. Secretario Técnico del Comité NIIF. Subgerente Financiero o quien haga sus veces.
3. Coordinador del Proyecto NIIF: Subgerente Financiero o quien haga sus veces, apoyado por el Profesional 1 Contador o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COORDINADOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ NIIF. Son funciones del Coordinador y Presidente del Comité NIIF, entre otras, las siguientes:

1. Representar al Comité NIIF, ante la Asamblea General, Consejo de Administración, Órganos de Vigilancia y Órganos de Control.
2. Informar al Consejo de Administración, los avances y decisiones adoptadas para que éste, a su vez adopte las que le correspondan.
3. Someter las Actas a consideración y aprobación del Comité NIIF, en la sesión siguiente, y suscribirlas junto con el Secretario Técnico.

ACUERDO No.233 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

POR MEDIO EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, EL COMITÉ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

4. Presidir las reuniones, dirigir el debate al interior del Comité, verificar el cumplimiento y seguimiento de las tareas asignadas y los compromisos acordados.
5. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ NIIF.

Son funciones del Secretario Técnico del Comité NIIF, entre otras, las siguientes:

1. Elaborar el orden del día, en coordinación con la Presidencia del Comité.
2. Convocar y citar a los miembros e invitados del Comité NIIF, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando en el escrito de la convocatoria, fecha, hora, lugar, y orden del día; de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador Presidente.
3. Preparar y remitir toda la documentación relacionada con los asuntos a tratar, para ser entregada a cada miembro del Comité, como anexo de la respectiva citación; y disponer lo necesario, para el desarrollo de la sesión.
4. Proponer los aspectos a tratar en cada sesión del Comité.
5. Prestar al Comité NIIF el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la información relativa a las normas, metodologías, estudios, entre otros.
6. Presentar al Comité NIIF por escrito y en cada sesión, el registro de los avances, planteamientos, o dificultades presentadas y la documentación técnica correspondiente.
7. Velar porque se lleven a cabo y en forma oportuna los cambios aprobados por el Comité NIIF.
8. Presentar al Comité NIIF, antes de la adopción de directrices; los resultados de los estudios, así como los procesos y procedimientos del FODESEP, a fin de obtener el correspondiente concepto técnico.
9. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión, el acta deberá estar debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité.
10. Ser el custodio de toda la documentación e información del Comité NIIF, incluida la correspondiente al proceso de convergencia.
11. Preparar los distintos informes o reportes que se le soliciten al Fondo, en las materias de competencia del Comité.
12. Comunicar a quien corresponda, las decisiones adoptadas por el Comité y verificar su cumplimiento.
13. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO NIIF. Son funciones del Coordinador del Proyecto NIIF, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar y liderar la ejecución de las diferentes etapas de implementación del proyecto NIIF.
2. Proponer los ajustes al proyecto, cuando sea el caso.
3. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO NOVENO. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ. Son deberes de los miembros del Comité NIIF, entre otros, los siguientes:

1. Adquirir conocimientos de todo lo relacionado con el proceso de Conversión a NIIF.

ACUERDO No.233 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

POR MEDIO EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, EL COMITÉ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

2. Suministrar la información necesaria para su adecuada capacitación y actualización.
3. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité NIIF.
4. Decidir y resolver oportunamente sobre los planteamientos, solicitudes y requerimientos, que con ocasión del proceso de convergencia a NIIF, se presenten.
5. Acatar el presente reglamento.
- 6.

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Son funciones del Consejo de Administración del FODESEP, entre otras, las siguientes:

1. Orientar y vigilar la buena marcha del proyecto de implementación de las NIIF
2. Recibir los informes del Comité NIIF, e impartir las directrices a que haya lugar.
3. Definir y aprobar las nuevas políticas contables de la entidad.
4. Evaluar las recomendaciones relevantes sobre el proyecto de implementación de las NIIF, adoptar las medidas pertinentes y hacer seguimiento a su cumplimiento.
5. Evaluar el estado de situación financiera de apertura y demás informes que se presenten, junto con sus revelaciones; antes de ser presentados a las entidades de supervisión o al máximo órgano social.
6. Las demás que por competencia le correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2 CONTROL INTERNO. Son funciones del Profesional Especializado 2 Control Interno del FODESEP, entre otras, las siguientes:

1. Verificar que el Comité evalúe el alcance y el impacto de la conversión a las NIIF.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Convergencia.
3. Verificar la implementación de las políticas contables relacionadas con las NIIF.
4. Brindar acompañamiento y asesoría durante las diversas etapas del proceso de convergencia.
5. Verificar la implementación de controles respecto a los riesgos.
6. Realizar las recomendaciones a que haya lugar, en el proceso de convergencia a las NIIF.
7. Las demás que por competencia y rol le correspondan.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL. Son funciones de la Revisoría Fiscal del FODESEP, entre otras, las siguientes:

1. Realizar el acompañamiento y seguimiento en las diferentes etapas del proyecto para la implementación en el FODESEP, de los estándares internacionales NIIF, para la regulación contable del Fondo; incluida la relacionada con la preparación del estado de situación financiera de apertura.
2. Efectuar las recomendaciones a que haya lugar en el Comité NIIF.
3. Verificar la implementación de políticas, la metodología, los ajustes, las correcciones y los procedimientos utilizados en la preparación de los estados financieros del FODESEP y demás informes de propósito general; así como, la calidad y suficiencia de las revelaciones.
4. Brindar seguridad razonable acerca de los respectivos hechos económicos, garantizando que los mismos se ajusten a la realidad económica y financiera del Fondo; en cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.
5. Las demás que por competencia le corresponda.

ACUERDO No.233 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

POR MEDIO EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EN EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR -FODESEP-, EL COMITÉ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REUNIONES. El Comité se reunirá en sesión ordinaria, una (1) vez al mes; en la fecha, hora y lugar designados en la convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en el presente acuerdo.

El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria, cuando las circunstancias así lo requieran, o cuando lo estime conveniente su Presidente, el Profesional Especializado 2 Control Interno, o al menos tres (3) de sus miembros permanentes; en la fecha, hora y lugar designados en la convocatoria que con tal propósito formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en el presente acuerdo.

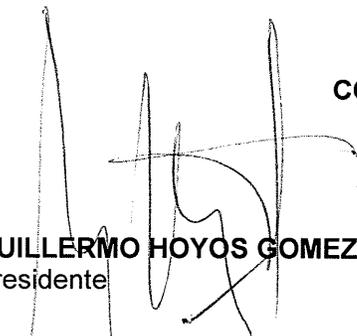
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. FINANCIAMIENTO. El Funcionamiento y capacitación del Comité NIIF, serán financiados con recursos que el Consejo de Administración apropie en el Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PUBLICIDAD. Una vez expedido el presente Acuerdo, se publicará en la página web institucional del FODESEP, y de él se mantendrá copia en la Subgerencia Financiera de la entidad, para conocimiento de quienes así lo soliciten.

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO HOYOS GOMEZ
Presidente



LAURA YASMÍN BARRERA MORENO
Secretaria

Proyectó: Juan David Ramirez Candia / Subgerente Financiero
Revisó: Comité Financiero del FODESEP:
Eulalia Nohemí Jiménez Rodríguez / Gerente General
Laura Yasmín Barrera Moreno / Secretaria General
Zuleidy Lorena Méndez Pérez / Asesora Jurídica
Gloria Eugenia Mendoza Luna / Subgerente de Proyectos
Juan David Ramirez Candia / Subgerente Financiero
Luis Enrique Sierra Lopez / Profesional 1 Contador
Leidy Jhuliana González Medina / Profesional 3 Crédito
Aprobó: Nancy Janeth Vacca Osorio / Tecnico de Tesorería
Consejo de Administración del FODESEP